

26462

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas de expropiación forzosa por las obras del proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Oviedo. Presa de los Alfilerios. Expediente número 3. Término municipal de Morcín.

En Consejo de Ministros, celebrado el día 14 de diciembre de 1973, fue declarada la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras referidas, a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Consecuentemente, esta Comisaría de Aguas del Norte de España, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 29 del Decreto de 13 de agosto de 1966, en relación con el 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, se pro-

ceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Dicho levantamiento tendrá lugar los días 5, 6 y 12 de diciembre próximo, de diez a catorce horas, en el Ayuntamiento de Morcín.

A dicho acto concurrirán los afectados, personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos o de un Notario, a su cargo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Comisaría de Aguas, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Norte de España, calle Asturias, número 8, 1.º, Oviedo, en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, plaza de España, 2, Oviedo, y en el Ayuntamiento de Morcín.

Oviedo, 26 de octubre de 1977.—El Comisario Jefe.—10.693-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Número parcelario	Propietario	Paraie	Cultivo	Superficie expropiada — Hectárea	Forma en que resulta afectada la finca
<i>Término municipal de Morcín</i>						
122	139	D. Nicolás Rodríguez Alvarez	A.º Vixiel	Prado	0,5640	Parcial.
123	160	D. Jesús García García	Llindión	Prado	0,5800	Total.
124	159	D. Jesús Cortina García	Llindión	Prado y monte.	0,0600	Parcial.
125	161	D.ª Florentina Fernández Fernández	Llindión	Prado	0,0120	Parcial.
126	162	D. Belarmino Fernández Suárez	Llindión	Prado	0,2920	Parcial.
127	163	D. Manuel Alvarez Martínez	Llindión	Prado	0,0680	Parcial.
128	164	D.ª Adela Fernández Cortina	Llindión	Prado	0,5440	Parcial.
129	165	D.ª Maria Suárez Cortina	Llindión	Mata	0,3880	Total.
130	166	D. Manuel Rodríguez de Elena	Corralón	Prado	0,0120	Parcial.
131	149	D. Manuel Fernández Fernández	Corralón	Mata	0,3800	Parcial.
132-1	150	D. Manuel Fernández Fernández	Corralón	Prado	0,0440	Parcial.
132-2	150	D.ª Orfelina Alvarez García	Corralón	Prado	0,0440	Parcial.
133	151	D.ª Florentina Fernández Fernández	Prau Bajo	Prado	0,1320	Parcial.
134	154	D. Pedro Rodríguez Alvarez	F. Atilano	Prado	0,8840	Parcial.
135	154	D. Pedro Rodríguez Alvarez	F. Atilano	Prado	0,0400	Parcial.
136	155	D. Eugenio García Iglesias	Brañón	Prado	0,2920	Parcial.
137	156	D. Nicolás Rodríguez Alvarez	Brañón	Prado y mata	0,6320	Parcial.
138	147	D. José Fernández Fernández	Brañón	Prado	0,5240	Total.
139	145	D. Avelino Fernández Alvarez	Beñón	Prado	0,3680	Total.
140	146	D. Avelino Fernández Alvarez	Beñón	Prado	0,0400	Total.
141	130	D. José Fernández Fernández	Campón	Prado y mata	0,4480	Total.
142	129	D. Avelino Fernández Alvarez	Campón	Prado	0,4120	Total.
143	148	D. Engracio Fernández García	Beñón	Prado	0,2480	Total.
144	148	D. Avelino Alvarez Fernández	Caleya	Prado	0,2500	Total.
145	132	D. José Fernández Fernández	Caleya	Prado	0,2140	Parcial.
146	121	D.ª Restituta Fernández	Bescón	Prado	0,2120	Total.
147	118	Herederos de María Fernández	Bescón	Prado	0,1760	Parcial.
148	117	D. Jesús González Fernández	Bescón	Prado	0,0440	Parcial.
149	88	D. José Fernández Fernández	Trasibión	Prado	0,0200	Parcial.
150	80	Herederos de Mercedes Suárez Fernández	Roturas	Prado	0,1960	Parcial.
151	81	D. Jesús Suárez Alvarez	El Molín	Prado	0,6880	Parcial.
152	89	D.ª Olvido Martínez Fernández	Los Pozos	Prado	0,1960	Parcial.
153	88	D. Eugenio Fernández Fernández	Medio	Prado	0,4600	Total.
154	90	D. Maximino Fernández Fernández	Los Pozos	Prado	0,1880	Parcial.
155	92	D. Jesús Suárez Alvarez	Los Pozos	Prado	0,0280	Parcial.
156	91	D. Gaspar Fernández Fernández	Romano	Prado	0,2440	Total.
157	93	D. Manuel Fernández Fernández	P. del Río	Prado	0,7000	Parcial.
158	97	D. José Fernández Fernández	Hortona	Prado, molino y presa	0,0800	Total.
159	102	D.ª Consuelo Martínez	Hortona	Prado	0,0160	Parcial.
160	103	D. Julio Alvarez Martínez	Hortona	Prado	0,0400	Parcial.
161	100	D. Jesús Suárez Alvarez	Los Pozos	Prado	0,0800	Total.
162	101	D. Manuel Fernández Fernández	P. del Río	Mata, molino y presa	0,0480	Total.
163	109	D. Víctor Fernández Fernández	P. del Río	Prado	0,0200	Total.
164	104	D.ª Luisa Martínez Alvarez	Hortona	Prado	0,0320	Parcial.
165	105	D. Avelino Fernández Fernández	Hortona	Prado	0,0200	Parcial.
166	106	D. José Fernández Alvarez	T. Fonte	Prado	0,0960	Parcial.
167	111	D. Jesús Alvarez Fernández	T. Fonte	Prado	0,0640	Total.
168	116	D. Víctor Suárez	T. Fonte	Mata, molino y presa	0,0920	Total.
169	110	D. José Fernández Alvarez	Huelga	Prado	0,0120	Parcial.
170	115	D. José García Menéndez	Huelga	Prado	0,0350	Parcial.
171	114	D.ª Alicia Menéndez Alvarez	Huelga	Prado	0,0160	Parcial.
172	115	D.ª Alicia Menéndez Alvarez	Franco	Prado	0,1200	Total.
173	112	D.ª Mercedes Fernández Rodríguez	Batán	Prado	0,1840	Total.
174	113	D. José Díaz Rodríguez	Somero	Prado	0,2040	Parcial.
175	108	D. Angel Menéndez Fernández	Huerta Duernos.	Prado	0,1800	Parcial.
176	107	D.ª Dolores Fernández Alvarez	Los Duernos	Prado	0,2040	Parcial.
177	98	D.ª Oliva Fernández Fernández	Molín	Prado	0,3240	Total.
178	99	D.ª Mercedes Fernández Rodríguez	Molín	Prado	0,2520	Parcial.

Número de orden	Número parcelario	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie expropiada — Hectárea	Forma en que resulta afectada la finca
179	96	D. Antonio Fernández Fernández	Huerta	Prado	0,2320	Parcial.
180	95	D. Marcelino Alonso Alvarez	P. Molin	Prado	0,2000	Total.
181	94	D. Lucinio Suárez Suárez	Charreo	Prado	0,6080	Parcial.
182	87	D. Lucinio Suárez Suárez	Charreo	Prado	0,7960	Parcial.
183	86	D. Manuel Santaclara Fernández	Charreo	Prado	0,5601	Parcial.
184	82	D. José Fernández Menéndez	El Molino	Presa y molino.	0,0600	Total.
185	83	D. Marcelino Alonso Alvarez	Sobre Molino ...	Prado	0,2280	Total.
186	85	D. Senén Alvarez Martínez	Sobre Molino ...	Prado	0,0400	Parcial.
187	84	D. Lucinio Suárez Suárez	Sobre Molino ...	Prado	0,1360	Parcial.
188	75	D. Cándido Fernández Fernández	Bercón	Prado	0,1120	Parcial.
189	76	D. Aurelio Alvarez	Sobre Molino ...	Prado	0,0880	Total.
190	77	D. Marcelino García Fernández	Sobre Molino ...	Prado	0,2160	Total.
191	72	D. Laureano Fernández Fernández	Braual	Prado	0,4040	Total.
192	73	D. José Fernández Fernández	Braual	Prado	0,1560	Total.
193	74	D. Manuel Santaclara Fernández	Braual	Prado	0,1240	Parcial.
194	87	D.ª Agustina Estébanez Menéndez	Pumarada	Prado	0,3000	Parcial.
195	167	D. Constantino Mallada Fernández ...	Vixiel	Prado	0,0235	Total.
196	122	D. José Fernández Fernández	Beñón	Prado	0,0280	Parcial.

26463

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Embalse de Canales. Núcleo Urbano de Canales. Término municipal de Gúejar Sierra (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 255-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de septiembre de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 9 de julio de 1977 y en el periódico «Patria» de fecha 6 de julio de 1977, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gúejar Sierra, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos a aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherente a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 17 de octubre de 1977.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—10.263-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26464

ORDEN de 26 de agosto de 1977 por la que funcionará, a partir del curso académico 1977-1978, en el Instituto Nacional de Bachillerato de Nájera (Logroño) una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Logroño, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Instituto Nacional de Bachillerato de Nájera funcionará, a partir del curso académico 1977-1978, una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Logroño, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y Electrónica, profesión Electricidad.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de la citada Sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material fungible, inventariable y mobiliario, que serán satisfechos con cargo a este mismo presupuesto o con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Tercero.—Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto de Bachillerato y funcionalmente del Director del Centro oficial de Formación Profesional a que se halle adscrita. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por el Delegado provincial en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente que sea necesario contratar por el citado Patronato, y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la Sección, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del mencionado Centro, en donde se ha creado la Sección de Formación Profesional, se dedique a las enseñanzas de Formación Profesional, se considerará, a todos los efectos, como prestados en aquél, y para que, en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26465

ORDEN de 12 de septiembre de 1977 por la que se autoriza la inclusión del Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de Guadalupe», de Baena (Córdoba), dentro del régimen funcional del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales «APROSUB», de Córdoba, para el funcionamiento de tres Centros de Educación Especial ubicados en Córdoba, que fue aprobado por Real Decreto 2544/1976, de 16 de septiembre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales «APROSUB», de Córdoba, solicitando autorización para que el Colegio de Educación Especial «Nuestra Señora de Guadalupe», de Baena (Córdoba), se beneficie del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la citada Asociación «APROSUB» para el funcionamiento de tres Centros de Educación Especial ubicados en Córdoba, que fue aprobado por Real Decreto 2544/1976, de 16 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre);